



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE UBATÉ - CUNDINAMARCA

Ubaté, Catorce (14) De Julio De Dos Mil Veintitrés (2023).

RADICADO	25 84 331 84 01 2023 00127-00
PROCESO	IMPUGNACIÓN E INVESTIGACION DE PATERNIDAD
DEMANDANTE	ANA CRISTINA PADIERNA TORRES EN REPRESENTACIÓN DE SU HIJO MENOR DE EDAD L.M.J.P, JOSÉ MANUEL CASTILLO CASTILLO Y YOHNATTAN ANDREY JIMÉNEZ RODRÍGUEZ
DEMANDADO	

Como quiera que la presente demanda NO reúne los requisitos exigidos se INADMITE, con fundamento en el artículo 90 del C.G.P., para que dentro de un término de cinco (5) días SO PENA DE RECHAZO de la demanda, corrija las siguientes irregularidades:

**PRIMERO:** Deberá dirigir el poder y la demanda de **IMPUGNACIÓN E INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD** en contra de la parte pasiva. Al ser un proceso VERBAL contemplado en Libro Tercero "PROCESOS", Sección Primera "PROCESOS DECLARATIVOS" el título I "PROCESO VERBAL", Capítulo I, Artículo 386 y demás pertinentes del Código General del proceso, aclarando que el profesional del derecho no puede representar a los dos extremos procesales.

**SEGUNDO:** Deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en el numeral primero del artículo 82 del código general del proceso el cual dispone "**1. La designación del juez a quien se dirija**".

**TERCERO:** Deberá indicar el lugar de domicilio -nomenclatura, barrio, municipio o ciudad- de las partes, según lo ordena el artículo 82 numeral 2º del C.G.P.

**CUARTO:** Deberá acreditar el envío de la demanda y los anexos a la parte pasiva, conforme lo ordena el artículo 6º inciso 5º de la Ley 2213 de 2022.

**QUINTO:** El escrito subsanatorio deberá ser enviado al correo electrónico del despacho e indicar en el asunto: SUBSANACION y acreditar el envío a la parte demandada.

NOTIFIQUESE

MONICA MARGARITA MONCADA CHACÓN  
JUEZ